OTRO SI MODIFICATORIO- ADICION Y PRORROGA No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-687-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber: GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **FABIOLA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.707.215 y Nit No. 39.707.215-4, en condición de persona natural, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

Dentro del Plan de Desarrollo "JUNTOS HACIA EL FUTURO", adoptado mediante el Acuerdo N° 3, del 4 de junio de 2020; se estableció el programa: BIENESTAR ANIMAL, que hace parte del sector Agropecuario, del eje 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, se proyectó como meta producto, el prestar servicios de albergue temporal para 776 animales en estado de abandono durante el cuatrienio por lo que existe la necesidad real, de contar con un espacio que propenda por el bienestar animal y que a la vez permita dar soluciones a las peticiones de la comunidad. Como medio de fortalecimiento del programa y dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 1801 DE 2016 que establece en su artículo 119 la obligatoriedad de los Municipios de contar con un albergue Municipal.

Por lo anterior el 03/03/2022 se suscribió el contrato de prestación de servicio N° 687 de 2022; el cual dio inicio el 04/03/2022, cuyo objeto correspondió a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL; por valor de: CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MDA CTE ($ 105.599.998), con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES; con un valor mensual de QUINCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MDA CTE ($ 15.085.714); el contrato estará vigente hasta el próximo 03/10/22; en cuya fecha aún el Municipio no cuenta con su propio albergue; por lo que se requiere prorrogar y adicionar en tiempo y recursos el contrato en mención. Todo ello para garantizar el espacio para albergar animales en estado de abandono o maltrato.

De acuerdo a la demanda de servicios y al control mensual del mismo, se ha evidenciado un aumento de individuos caninos y felinos que ingresan al lugar, indicador que es mayor al número de individuos que salen en adopción; por lo que esto demanda una mayor prestación de servicios y una mayor capacidad del lugar. Para el ítem descrito en la etapa precontractual y contractual, relacionado con las áreas de la perrera y gatera; estas fueron las condiciones iniciales establecidas:

- ***Área de Perrera****: Este lugar debe contar con mínimo TRES MIL (3000) metros cuadrado (m2), con capacidad para SEIS (06) compartimentos para las perreras y para el área de recreo. Cuatro (4) corrales fijos de 20m x 20m cada una con capacidad de albergue de 10 caninos. Cada perrera deberá contar con una casa de 6m de largo x 1 ½ m ancho y 1½ m de alto en madera con cubrimiento de teja de zinc. Los dos corrales restantes deberán ser de 20 m x 20 m con una casa de 3 m de largo x 1½ m de ancho y la otra con una casa de 1½ m de alto, para recién ingresados y aislamiento o para mamas gestantes o lactantes, cada uno con capacidad de 10 caninos.*

 Adicionalmente, cada perrera deberá contar con una zona verde para la recreación de los caninos y una zona de bebederos y comederos. El cercamiento deberá realizarse con postes en un material resistente, impermeable, no poroso y no absorbente, de fácil limpieza. Capacidad total de SESENTA (60) caninos.

- ***Gatera:*** *Dos gateras cada una de mínimo nueve (9) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6m de ancho por 3mtrs de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad máxima de 20 felinos.*

A continuación, se presenta el control y registro de caninos y felinos que han ingresado al albergue en lo corrido del año 2022:

a. CONTROL CANINOS

CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE CANINOS			
MES	INGRESO	SALIDA	TOTAL CANINOS AL FIN DE MES
MARZO	67	7	60
ABRIL	7	5	62
MAYO	12	11	63
JUNIO	9	12	60
JULIO	16	11	65
AGOSTO	14	12	67
SEPTIEMBRE	17	15	69

Como se evidencia en la tabla anterior, la capacidad para caninos ha desbordado, las cantidades inicialmente pactadas y se ha visto un incremento en los últimos tres meses de caninos que ingresan, los cuales superan a los que salen en adopción; por lo que se requiere ahora una capacidad para 72 caninos.

b. CONTROL FELINOS

CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE FELINOS			
MES	INGRESO	SALIDA	TOTAL FELINOS AL FIN DE MES
MARZO	27	7	20
ABRIL	5	4	21
MAYO	4	5	20
JUNIO	7	5	22
JULIO	9	9	22
AGOSTO	11	10	23
SEPTIEMBRE	10	9	24

De acuerdo con la anterior gráfica, la capacidad para felinos ha desbordado, las cantidades inicialmente pactadas y se ha visto un incremento en los últimos tres meses de felinos que ingresan, los cuales superan a los que salen en adopción; por lo que se requiere ahora una capacidad para 27 felinos.

No obstante, y de acuerdo al aumento en el ingreso de caninos al lugar se hace necesario establecer para estos ítems de la perrera y de la gatera estas nuevas condiciones, que permitan por supuesto albergar más individuos caninos:

- Área de Perrera: Este lugar debe contar con mínimo TRES MIL (3000) metros cuadrado (m2), con capacidad para SEIS (06) compartimentos para las perreras y para el área de recreo. Cuatro (4) corrales fijos de 22m x 22m cada una con capacidad de albergue de 12 caninos. Cada perrera deberá contar con una casa de 6,5m de largo x 1 ½ m ancho y 1½ m de alto en madera con cubrimiento de teja de zinc. Los dos corrales restantes deberán ser de 22 m x 22 m con una casa de 3 m de largo x 1½ m

	de ancho y la otra con una casa de 1½ m de alto, para recién ingresados y aislamiento o para mamas gestantes o lactantes, cada uno con capacidad de 12 caninos. Adicionalmente, cada perrera deberá contar con una zona verde para la recreación de los caninos y una zona de bebederos y comederos. El cercamiento deberá realizarse con postes en un material resistente, impermeable, no poroso y no absorbente, de fácil limpieza. Capacidad total de SETENTA Y DOS (72) caninos. • **Gatera:** Dos gateras cada una de mínimo diez (10) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6, 5m de ancho por 3,5mtrs de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad máxima de 27 felinos. Así las cosas el área de la perrera pasará de tener seis (06) compartimientos cada uno con capacidad de 10 caninos, para un total de sesenta (60) caninos; a tener seis (06) compartimientos con capacidad de doce (12) caninos para un total de setenta y dos (72) caninos, por su parte el área de la gatera pasara de 20 a 27 felinos. Teniendo en cuenta que se ha venido aumentando el número de animales atendidos y con la proyección que se tiene del aumento para la última temporada del año se hace necesario ajustar las especificaciones técnicas inicialmente contratadas y con ello modificar los precios inicialmente pactados en cuanto al valor mensual propuesto en la oferta económica del contratista y con los cuales se suscribió el contrato inicial, el cual será prorrogado por un periodo de DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, esto debido a que la zona de la perrera descrita inicialmente tendrá una mayor capacidad y por lo tanto una mayor cobertura del servicio. Para este último trimestre del año, se genera una mayor demanda de servicios, por las festividades asociadas a las épocas y al aumento progresivo en la accidentalidad que involucra a caninos o felinos en estado de abandono; por lo cual el albergue requiere de una mayor capacidad instalada para respuesta a este tipo de necesidades que sin duda se presentaran; todo ello también se encuentra relacionado en el crecimiento poblacional de caninos y felinos en estado de abandono y que demandan servicios de albergue temporal. En relación con la adición y prórroga del contrato para la meta 454 del plan de Desarrollo, se solicitó la incorporación de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 52.799.950), equivalentes al 50% del valor inicialmente pactado dineros con los cuales se garantiza la continuidad del mencionado contrato, hasta el 28 de diciembre de 2022, fecha hasta la cual deberá ser prorrogado. La administración cuenta con los recursos financieros para realizar la adición del presupuesto, respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022002802 de fecha 16 de septiembre de 2022 expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio.

CLAUSULA PRIMERA- MODIFICACION VALOR DEL CONTRATO

Modificar la cláusula tercera, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 158.399.941) INCLUIDO IVA (SI APLICA).** Dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que cuente con un terreno para albergar animales, del cual debe ser propietario y/o arrendatario y cuya área deberá ser de mínimo, **SEIS MIL CUATROCIENTOS (6400)** metros cuadrados (m2), con una superficie en tierra e infraestructura necesaria para la tenencia de diversas especies como caninos, felinos, equinos, bovinos, porcinos, caprinos; las cuales requieren de un espacio específico para desarrollar su libre comportamiento, este lugar debe estar ***ubicado en el municipio de Mosquera.***	2 MESES Y 25 DIAS	18.635.274	52.799.943,00
	Área de Perrera: Este lugar debe contar con mínimo TRES MIL (3000) metros cuadrado (m2), con capacidad para SEIS (06) compartimentos para las perreras y para el área de recreo. Cuatro (4) corrales fijos de 22m x 22m cada una con capacidad de albergue de 12 caninos. Cada perrera deberá contar con una casa de 6,5m de largo x 1 ½ m ancho y 1½ m de alto en madera con cubrimiento de teja de zinc. Los dos corrales restantes deberán ser de 22 m x 22 m con una casa de 3 m de largo x 1½ m de ancho y la otra con una casa de 1½ m de alto, para recién ingresados y aislamiento o para mamas gestantes o lactantes, cada uno con capacidad de 12 caninos.			
	Adicionalmente, cada perrera deberá contar con una zona verde para la recreación de los caninos y una zona de bebederos y comederos. El cercamiento deberá realizarse con postes en un material resistente, impermeable, no poroso y no absorbente, de fácil limpieza. Capacidad total de SETENTA Y DOS (72) caninos.			
	•Gatera: Dos gateras cada una de mínimo diez (10) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6, 5m de ancho por 3,5mtrs de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad máxima de 27 felinos			
	Pesebreras: Dos pesebreras de las cuales deberán ser en concreto con un área de mínimo dieciséis (16) metros cuadrados (m2), donde deberá haber un espacio designado para el comedero y bebedero; el cual deberá estar completamente cerrado y cubierto con teja de eternit. Una pesebrera deberá ser con cerca en madera con un área de mínimo nueve (9) metros cuadrado (m2); dentro del cual deberá haber una cama de viruta, con espacio disponible para los comederos y los bebederos con teja de zinc. Capacidad total de 5 animales. La pesebrera restante deberá ser de mínimo siete (7) metros cuadrados (m2) para un área total de esta zona de dieciséis (16) metros cuadrados (m2)			
	Corrales para aves: DDeberá ser de un área mínima de cuatro (4) metros cuadrados (m2) en concreto encerrado en maya eslabonada hierro, techo teja de zinc, con espacio para bebedero y comedero, capacidad máxima de 15 Aves.			
	Cuarto de almacenamiento: Se requiere de mínimo un cuarto que en su área tenga mínimo doce (12) metros cuadrados (m2), encerrado en bloque con piso en cemento completamente cerrado con puerta de acceso, donde se garantice el buen estado de los elementos que allí se almacenen; el cual será utilizado para guardar el concentrado de cada una de las especies anteriormente mencionadas.			
	Zona de Recuperación: Deberá tener un área mínima de ocho (8) metros cuadrados (m2); con piso de concreto completamente cerrados.			
	Zona de cirugía: Se debe contar con un área de mínimo doce (12) metros cuadrados, adecuado como consultorio de cirugías, técnicamente bioseguro y adaptado tipo quirófano, con los equipos y elementos necesarios para llevar a cabo intervenciones de mediana complejidad, con enchape en las paredes, control de residuos líquidos, área para almacenamiento de residuos peligrosos, etc.			
	SUB TOTAL			52.799.943,00
	TOTAL			52.799.943,00

CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICACION PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Modificar la cláusula quinta, la cual quedará de la siguiente manera **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 28 de diciembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN GARANTIAS	**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- GARANTIAS**: **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan".	

Elaboró: Asesor Ext. María del C. Jiménez.
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra